



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 844

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Se allego a través del correo institucional del Despacho por parte de la Dra. Alba Lucia Quirama Valois escrito y anexos mediante los cuales subsana la demanda dentro del término para ello concedido, el cual venció el 26 de los cursantes, haciendo uso de ese derecho en debida forma, encontrándose el proceso pendiente de seguir su trámite y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO para la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso instaurada a través de apoderada judicial por Francis Estiuar Taborda Calvo contra Ceneida Del Rocío Quirama Zapata.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la demandada en los términos del tanto del inciso 5º del artículo 6º como del artículo 8º ambos de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. REQUERIR tanto al demandante como a su apoderada judicial, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8594a5f8c403a3dd7ddfb021a5cec21310c1a5eb13e72628f8cf1305d34e64**

Documento generado en 31/08/2022 10:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>